República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00129**

No se tiene en cuenta la póliza que antecede aportada por el extremo demandante, por cuanto la misma no fue requerida por el despacho, aunado a que no se advierte que en el trámite se haya solicitado cautela alguna.

Por demás, recuérdese que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso ya no se requiere de caución judicial para decretar medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53fe8d531e352625c1a5a637242027c40ec500400bdb6cd2fec3d2dc4f0ff680

Documento generado en 15/04/2021 02:43:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]Decisión anotada en el estado Nº028 de 16 de abril de 2021.